



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0152-2018
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 17/07/2018	Hora: 17:49:40.9... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales con radicado No. 134-0257-2018 del 25 de junio de 2018, la Señora **ADRIANA MARIA MIRA CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.630.112, en calidad de propietaria y por intermedio de su apoderada, la Señora **ADRIANA MARIA GALLEGO MONCADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.162.029, solicitó ante Cornare **NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico en beneficio del predio con FMI 018-73502 denominado "Finca Viscaya", ubicado en la Vereda El Viaho del Municipio de Cocorná.

Que la solicitud de **NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso doméstico presentado por la Señora **ADRIANA MARIA MIRA CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.630.112, en calidad de propietaria y por intermedio de su apoderada, la Señora **ADRIANA MARIA GALLEGO MONCADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.162.029 y en beneficio del predio con FMI 018-73502 denominado "Finca Viscaya", ubicado en la Vereda El Viaho del Municipio de Cocorná.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales con radicado No. 134-0257-2018 del 25 de junio de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la dirección de la Regional Bosques de esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Cocorná, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoya/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos

Carrera 59 N. 42-44, Medellín, Colombia

Tel: 520 11 70 - 544 11 11 / Fax: 520 11 70

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás, 401-30111000



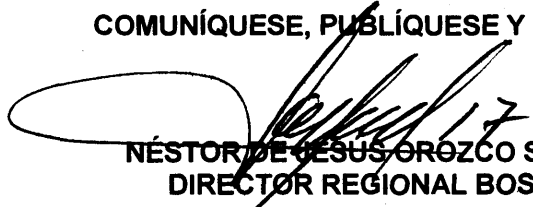
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05197.02.30748
Proyectó: Diana Vásquez
Revisó: Juan David Córdoba
Fecha: 16/07/2018
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales